

En Granada a 21 de Julio de 2025

PROGRAMA DE PREVENCIÓN (COMPLIANCE GUIDE) DE
ASOCIACION DE PARAPLEJICOS Y GRANDES DISCAPACITADOS FISICOS DE
GRANADA

1. ¿QUIENES SOMOS?

2. CUESTIONES PREVIAS

- 2.1.- ¿Qué es eso del “Compliance” y el “Corporate Compliance”?
- 2.2.- ¿Por qué lo necesitamos?
- 2.3.- ¿Cómo implantarlo?

3. CORPORATE COMPLIANCE

3.1.- ÓRGANOS QUE LO CONFORMAN

3.2.- CANAL DE DENUNCIAS

- A) Notificación del riesgo
- B) Tramitación de las denuncias recibidas
- C) Sistema disciplinario

4. MAPA DE RIESGOS

4.1.- OBSERVACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS COMUNES A TODOS
LOS DELITOS

4.2.- POSIBLES DELITOS

5. CÓDIGO ÉTICO

- Introducción
- Valores principales
- Principios básicos

- Regulación y ámbitos de aplicación del Código Ético de ASPAYM Granada

POLÍTICA DE COMPLIANCE DE ASOCIACION DE PARAPLEJICOS Y GRANDES DISCAPACITADOS FISICOS DE GRANADA

1. ¿QUIENES SOMOS?

Somos la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Granada, en adelante ASPAYM Granada, Asociación de nacionalidad española cuyo ámbito de actuación es fundamentalmente la provincia de Granada, con personalidad jurídica propia e independiente de cada uno de nuestros asociados, constituida por tiempo indefinido.

ASPAYM Granada fue creada en 1981 con fines sociales, científicos, culturales, de utilidad pública y sin ánimo de lucro; contamos con más de 30 años de actividad y gozamos de plena autonomía jurídica para nuestra gestión.

ASPAYM Granada se constituye como una entidad de servicios para los lesionados medulares y grandes discapacitados físicos, siendo nuestros principales principios de actuación:

- Promover y fomentar la sanidad, atención especializada, prevención, rehabilitación, apoyo psicológico y creación de centros de día para la atención de los asociados.
- Motivar a los asociados a participar en las actividades de la asociación y de la sociedad en general.
- Facilitar al asociado una atención personalizada dirigida a la consecución de una vida autónoma no dependiente a través de las ayudas técnicas que sean necesarias.

Nuestros valores son los siguientes: solidaridad, justicia, transparencia, participación, representatividad y democracia, eficiencia y sentido de pertenencia.

2. CUESTIONES PREVIAS

Son muchas las posibilidades de utilizar soluciones rápidas a los problemas de las sociedades o asociaciones vulnerando la legalidad, por lo que diferentes normas españolas refieren la importancia de prevenir, mediante el uso de herramientas eficaces, estas prácticas ilegales.

Fue en la Ley 5/2010, de modificación del Código Penal, cuando se introdujo por primera vez una responsabilidad objetiva de las personas jurídicas por la consumación de ciertos ilícitos por parte de sus administradores o, por las personas a su cargo siempre que no empleen la diligencia debida a través del establecimiento de mecanismos de supervisión y control.

Posteriormente, en la nueva redacción del artículo 31 BIS de la Ley 1/2015, de modificación del Código Penal, se establece la obligación para las empresas y sus directivos, de implantar modelos de detección y prevención de delitos.

2.1.-¿Qué es eso del “Compliance” y el “Corporate Compliance”?

“Compliance” es un anglicismo que en castellano significa conformidad o cumplimiento, que llevado al mundo jurídico sería el cumplimiento normativo. Compliance es la necesidad de que las personas jurídicas se doten de sistemas o modelos de gestión y control orientados a minimizar los riesgos de incumplimiento que pudieran llevar a sufrir sanciones, multas, contingencias y daños reputacionales.

El “Corporate Compliance” es el conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, detección y respuesta frente a los mismos.

A) Prevención:

Para la prevención de riesgos y delitos, es imprescindible:

- Actuar conforme al código ético establecido para la entidad, individualizado conforme a las características de la misma.

- Formar constantemente en la materia a los miembros de la sociedad o asociación.
- Disponibilidad de asesoramiento y consejo para los integrantes de ASPAYM GRANADA.
- Revisión periódica del sistema.

B) Detección:

La función de la detección es la identificación de las actividades llevadas a cabo en la sociedad o asociación en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que pretendemos prevenir.

Para ello, a través del análisis del funcionamiento de la asociación, hemos elaborado un mapa de riesgo identificando las amenazas existentes en las distintas áreas de la asociación.

Para la detección de riesgos y delitos, es necesario:

- Fomentar el uso del canal de denuncias dispuesto para la entidad.
- Revisión periódica del Sistema de Detección de Riesgos.
- Llevar a cabo, por la persona del Compliance Officer, o aquella en quien delegue, investigaciones cuando haya indicios de la comisión de un posible delito o existencia de riesgo para la asociación.

C) Respuesta:

Sobre cada una de estas amenazas, se ha de actuar optando entre:

- *Eliminar el riesgo penal
- *Eliminar la fuente de riesgo
- *Modificar la probabilidad de ocurrencia
- *Modificar las consecuencias
- *Aceptar el riesgo.

Si la actuación fuere tratar el riesgo, ya sea para limitar las consecuencias de este o para reducir la probabilidad de ocurrencia del mismo, se habrá de crear un Plan de Mejora que contenga las acciones que se llevarán a cabo, teniendo en cuenta los instrumentos de actuación y control existentes.

Sobre los instrumentos de actuación y controles orientados al cumplimiento de la Política de Compliance, el Compliance Officer evaluará:

- Su efectividad para prevenir, detectar y reducir el nivel de riesgo.
- Viabilidad para ser alegados en un futuro juicio.

En todo caso, el Órgano de Decisión emitirá una resolución sobre el asunto en cuestión, que será motivada conforme a la Ley, al código ético y los principios que rigen esta asociación en un expediente, siempre tendente al cumplimiento de la legalidad, utilizando si procede, el Sistema Disciplinario.

2.2.- ¿Por qué lo necesitamos?

Dado el incremento de escándalos societarios, las autoridades y organismos estatales han aumentado el nivel de beligerancia ante los mismos, por lo que el marco normativo en el que se desarrolla la actividad de cada asociación, es cada vez más abundante y complejo. A ello, hemos de añadir el incremento de la sensibilidad social de la “ética de los negocios”, por lo que una gran cantidad de organizaciones, han establecido a nivel interno ciertos protocolos de buen gobierno.

Al determinar cuál es la importancia de desarrollar un programa de Compliance dentro de la asociación, el sentido común nos lleva a establecer como primera premisa la de eludir la responsabilidad penal, pero en realidad va más allá. El objetivo de un buen programa Compliance debe ser detectar aquellas actividades que supongan un riesgo para la asociación y establecer las medidas necesarias para evitarlas, creando una cultura de cumplimiento en el desarrollo de la actividad propia de la asociación.

Si una de las ventajas de implantación del programa Compliance es la mitigación de la responsabilidad penal (Art. 31 bis del Código Penal), no menos importante es la defensa de los intereses de los grupos de interés significativos de la asociación, especialmente la de sus personas beneficiarias y donantes. El desarrollo de la actividad en términos de seguridad, excelencia y transparencia que supone la implantación de un programa Compliance repercutirá indudablemente sobre dichos grupos de interés.

La reputación y la imagen de la asociación también se beneficiará del desarrollo de dicho programa, pues denota el esfuerzo de la asociación, no sólo, por cumplir con la legislación y la normativa interna, sino también, por cumplir con los compromisos adoptados con las personas beneficiarias y donantes, y con la sociedad en general, consolidando la confianza depositada por terceros en nuestra asociación.

En conclusión, podemos destacar como aspectos más ventajosos de la incorporación de un Compliance a nuestra asociación:

- Previene riesgos que supongan un daño reputacional a la asociación/marca.
- Protege de las consecuencias penales de un comportamiento inadecuado de sus directivos o empleados.
- Detecta riesgos y evita incidencias que podrían ocasionar sanciones administrativas o indemnizaciones civiles.
- Mayor valor añadido de la entidad. Se refuerzan los procesos de calidad de la entidad.
- Reputación imagen corporativa. Favorece la buena imagen de la asociación acreditando la existencia de buenas prácticas.

2.3.- ¿Cómo implantarlo?

Como base para la implantación de un Corporate Compliance, necesitamos la creación de una cultura corporativa de estricto cumplimiento de la legislación vigente y las normas éticas de la asociación, por lo que, es primordial que los directivos y altos cargos de la asociación muestren la importancia que, para sí, tiene este programa. Además, se establecerán mecanismos de control, medidas ante los posibles incumplimientos, acciones de formación, un canal de denuncia o comunicación interna del programa, y la adopción de buenas prácticas.

3.- CORPORATE COMPLIANCE

El presente Plan de Prevención Penal o Corporate Compliance tiene como objeto:

a) Servir de manera eficaz a la prevención de delitos en la asociación, de forma que todos los miembros que la conforman encuentren en él la herramienta adecuada para ello.

b) Funcionar como mecanismo de ayuda a los empleados y miembros de la asociación en la prevención de delitos, identificando conductas y procedimientos punibles penalmente, tanto propios como de terceros, y que ocurran en el seno de la asociación o en el desarrollo de sus actividades.

c) La correcta formación de la voluntad de la asociación respecto a las acciones a emprender ante una situación de riesgo penal, garantizando de este modo la defensa de sus intereses teniendo en consideración la normativa legal y su situación procesal.

d) Implementar un canal óptimo que sea capaz de resolver y tramitar todas las situaciones en que los miembros de la asociación puedan apreciar cualquier violación real o percibida por ellos de la normativa legal vigente.

La presente Política de Compliance es de obligado cumplimiento y va dirigida a todos los empleados de ASPAYM GRANADA con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral y posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Con anterioridad a la determinación de los órganos que componen este Plan de Prevención Penal, son cuestiones previas a tener en cuenta:

A) PROCESO DE FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD JURÍDICA:

La administración, gobierno, asesoramiento y gestión de ASPAYM GRANADA se hacen efectivos a través de los siguientes órganos:

a) Órganos de Gobierno:

- Asamblea General
- Junta Directiva:
 - Presidente
 - Tres Vicepresidentes
 - Responsable Financiero
 - Secretario

Vicesecretario (cuando la Asamblea General lo estime procedente para el cumplimiento de los fines de la Asociación)

Un máximo de seis vocales

b) Órgano de gestión:

- Equipo Técnico

La plena soberanía de la Asociación corresponde a la Asamblea General que se reúne cuando proceda en Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea General se reúne con carácter ordinario una vez al año, dentro de los seis primeros meses, en la provincia de Granada.

Todas las demás son Juntas Extraordinarias, que se han de convocar necesariamente a iniciativa de la Junta Directiva, por mayoría de sus miembros o por decisión de su Presidente, o cuando así lo soliciten un número de socios que representen al diez por ciento de los asociados.

B) ADMINISTRACIÓN:

Corresponde, según se establece en los estatutos de la asociación, a la Junta Directiva, formada por un Presidente, tres Vicepresidentes, un Responsable Financiero, un Secretario, un Vicesecretario, en su caso, y hasta un máximo de seis vocales.

Para formar parte de la misma es necesario ser socio de ASPAYM y ostentar la condición de lesionado medular o gran discapacitado físico.

La Junta Directiva puede delegar todas o algunas de sus funciones en el Presidente o en cualquiera de sus miembros.

3.1.- ÓRGANOS QUE LO CONFORMAN.

El CORPORATE COMPLIANCE en ASPAYM GRANADA está conformado por los siguientes órganos:

A) EL COMPLIANCE OFFICER.

El Compliance Officer será el órgano encargado de la implantación, desarrollo y cumplimiento del Modelo de Compliance.

Dicho órgano, es de carácter unipersonal en ASPAYM GRANADA, sin embargo, podrá delegar las funciones que crea oportunas para su correcto desempeño.

El Compliance Officer cuenta con autonomía para llevar a cabo acciones de iniciativa y control dirigidas al correcto funcionamiento del Compliance.

Será elegido por la Junta Directiva, no sólo por sus capacidades profesionales, sino por su compromiso con la ética y principios que avalan a ASPAYM GRANADA.

Las reglas y funciones básicas para el desempeño de la función del Compliance Officer, son:

- Asesorar y formar a los integrantes de la asociación para prevenir la comisión de delitos.
- Registrar las actuaciones relevantes en el funcionamiento del Programa de Compliance.
- Administración del Programa de Compliance. Deberá contar con modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos.
- Impulsar el cumplimiento, el conocimiento y la importancia del Programa de Compliance.

- Investigación y elaboración de informes acerca de cada posible comisión de infracción o delito. Deberá presentar además un informe anual al órgano de administración de la asociación acerca del funcionamiento del Programa.
- En caso de establecer algún responsable en alguna de las distintas áreas de actividad de la asociación en materia de compliance, deberá colaborar con el Compliance Officer.
- Revisar periódicamente y actualizar cuando sea necesario el Compliance.

Se establece una duración de cuatro años para el cargo de Compliance Officer, pudiendo ser reelegido cuantas veces se estime conveniente, por períodos de igual duración.

El Compliance Officer elegido por la Junta Directiva es Dña. María Isabel Solana Carrillo que cuenta con las capacidades profesionales adecuadas al cargo, independencia y autonomía en el desempeño de su función, así como el compromiso con la ética y la política de la empresa derivada de su relación contractual con la misma.

Podrá ser apartado de su cargo antes de su correspondencia cuando concurra justa causa, entendiéndose por ello el incumplimiento de las obligaciones de su cargo, estar inmerso en una causa sobrevenida de incompatibilidad de cargo, así como otras que se establezcan legalmente.

B) ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.

Este órgano estará compuesto únicamente por el Compliance Officer, y será el encargado de velar por el cumplimiento del Programa de Compliance, actualizándolo cuando sea necesario para que en todo momento cumpla con su cometido.

Serán funciones del órgano de control el velar por el debido cumplimiento del modelo de prevención establecido, realizando las periódicas actualizaciones que puedan resultar necesarias. El órgano de control y supervisión asumirá además entre sus funciones las labores de instrucción y gestión del canal de denuncias.

C) ÓRGANO DE DECISIÓN:

Corresponde al órgano de decisión la formación de la voluntad de la persona jurídica en respuesta a la posible comisión de un ilícito que afecte a la misma.

El Órgano de Decisión estará conformado por la Junta General, y será el encargado de, con el informe emitido por el Compliance Officer como órgano instructor, llevar a cabo mediante un informe la respuesta ante el posible delito, utilizando si hubiese sido incumplido el programa, el código sancionador interno.

Para la formación de la mencionada voluntad el órgano decisorio podrá solicitar asesoramiento de cuantos servicios externos sean necesarios, así como cuantas aclaraciones requiera por parte del órgano instructor.

3.2.- CANAL DE COMUNICACIONES (Ley 2/2023 de 20 de febrero):

Este canal dimana del Código Ético establecido por Aspaym Granada en aplicación de lo establecido en la Ley 2/2023 de 20 de Febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre las infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El objetivo del mismo consiste en que cada uno de los integrantes de la asociación, en el ejercicio de su obligación de información, notifique acerca de los riesgos de incumplimiento normativo materializados, cerca de materializarse o existan sospechas sobre su materialización.

A) Notificación del riesgo

El Canal de Comunicación establecido en ASPAYM GRANADA cuenta con un enlace específico dentro de la página web de la asociación donde se establece un formulario específico donde aportar la información sobre el conocimiento por parte del informante de la posible existencia de una conducta que vulnera el Modelo de Cumplimiento de la asociación.

El canal referido es de vital importancia para el funcionamiento del Programa de Compliance, por lo que cuenta con las siguientes características:

- Sencillez para el comunicante.
- Divulgación máxima de su existencia.
- El órgano encargado de su gestión actuará con fiabilidad de la información recibida.
- Confidencialidad, tanto de la identidad del denunciante como de los datos suministrados.

B) Tratamiento de las comunicaciones recibidas:

El encargado de gestionar el Canal de Comunicaciones, así como de su tratamiento, será el Compliance Officer, quién bajo su responsabilidad, podrá delegar en otra persona u órgano esta función durante un período definido de tiempo.

Recibida la comunicación, se clasificará según su riesgo, que, de no ser penal, se remitirá al órgano competente, y de ser penal, se abrirá un expediente analizando el alcance de la información recibida y determinando a quienes afecta concretamente.

En el caso en que el órgano de administración de la asociación estuviere involucrado en dicha comunicación y concurriera en él la condición de Compliance Officer (por delegación de funciones), deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta General e inhibirse de la instrucción del caso. Será la Junta General quien decida la persona u órgano en quien delegar dicha función.

Iniciada la instrucción del caso, la persona u órgano encargado, podrá, motivadamente, adoptar una serie de medidas urgentes, encaminadas a:

- Paliar los efectos del riesgo materializado o por materializar, pudiendo imponer, si se requiere, alguna medida cautelar.
- Preservar las pruebas.
- Informar urgentemente, si la situación lo requiere a los órganos de gobierno de la asociación.

El informe elaborado sobre la comunicación del riesgo de infracción, contendrá la redacción detallada de los hechos, las medidas urgentes llevadas a cabo, que deberán de ser motivadas, un análisis acerca de la fiabilidad del informante y veracidad de la información, valoración acerca de la necesidad o no de ayuda externa y propuesta de actuación y resolución.

El informe será enviado a la Junta General de la asociación, quién ostenta el cargo de Órgano de Decisión.

Será el órgano instructor, y por tanto el Compliance Officer o en quien delegue esta función, el encargado de tomar las decisiones, de modo justificado, acerca de los permisos de acceso, impresión, eliminación o bloqueo de datos almacenados, plazos para su cancelación definitiva o razones por las que se podría acceder a los datos bloqueados.

No obstante todo lo anterior, en el mismo enlace se establece el acceso a la Política del Sistema Interno de Información, así como del Procedimiento del mismo.

C) Sistema disciplinario

Prueba fehaciente del compromiso de la entidad con el cumplimiento de la ley, y con el Programa de Compliance a efectos de la exención o atenuación de su responsabilidad penal, es el uso del Sistema Disciplinario.

Un Programa de Cumplimiento normativo eficaz debe de contar con un sistema disciplinario cuyo protocolo de actuación ante la detección de infracciones con repercusión penal, sea claro.

Podrán establecer sanciones del Sistema Disciplinario, siempre de manera motivada:

- El Compliance Officer, de manera cautelar y con carácter de urgencia, con el fin de evitar que se siga cometiendo el delito.
- El Órgano de Decisión.

Los momentos de utilidad del Sistema Disciplinario, pueden ser, bien si ha sido detectado por la asociación tras la comisión del mismo, si se encuentra en estado de investigación judicial (anteriormente fase de imputación) o bien si ya se ha producido una condena en firme.

De igual modo, los tipos de sanciones serán clasificados conforme a la gravedad de la infracción en: leves, graves y muy graves, correspondiéndose las muy graves con la comisión de un delito.

En función de la gravedad de la infracción, los órganos encargados de imponer sanciones cuando corresponda, podrán optar motivadamente, entre otras medidas que consideren oportunas, por las siguientes sanciones:

- Despido disciplinario, cuando corresponda legalmente. También se podrá apartar de su puesto mientras sigue la investigación, manteniendo el trabajador la remuneración que le corresponda.
- Apertura de un procedimiento penal o civil, según corresponda.
- Amonestación.
- Continuar con la investigación imponiendo medidas cautelares para evitar infracciones.

En cualquier caso, el régimen disciplinario será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa sectorial aplicable.

4.- MAPA DE RIESGOS

Los niveles de riesgo del presente mapa serán: nulo, bajo, medio, alto y muy alto.

La valoración del delito se rige en función de la posible pena que conlleva la comisión del delito, así como el hipotético daño que causaría en la reputación de la asociación, clasificándose en: leve, grave y muy grave.

4.1.- OBSERVACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS COMUNES A TODOS LOS DELITOS:

ASPAYM GRANADA se compromete a proceder en sus actuaciones conforme a los principios que la conforman y a cumplir estrictamente la ley, así como el Código Ético con el que cuenta.

ASPAYM GRANADA formará a sus trabajadores en la prevención de delitos. Para ello, el Compliance Officer suministrará a cada uno de los miembros de la asociación la información necesaria que se ajustará a la tarea que desempeñen y a sus conocimientos. Se contratarán los servicios de personal externo a la asociación, como abogados o asesores jurídicos, para la formación de los trabajadores en materia de prevención de delitos cuando sea necesario. Además, cuando un miembro de ASPAYM GRANADA tenga dudas acerca de cómo proceder de forma legal en alguna de sus actuaciones, podrá solicitar información al Compliance Officer, que deberá suministrársela ya sea personalmente, o a través de un especialista en la materia.

Como medidas no correctoras, pero sí orientadas a prevenir la comisión de delitos, ASPAYM GRANADA cuenta con:

- Un canal de denuncias en el que, con total confidencialidad, los trabajadores deberán informar acerca de todas las actuaciones en las que perciban algún comportamiento irregular que pueda implicar la comisión de alguno de los ilícitos penales detallados en el mapa de riesgos del presente programa Compliance.

- Un código sancionador que actuará sobre las infracciones que se detecten. Su objetivo es que, con el propósito de no ser sancionados, los trabajadores no realicen ningún acto ilícito y así reducir el riesgo de que estos se produzcan.

El Compliance Officer podrá designar en cada departamento, si lo considerase necesario, un responsable encargado de supervisar conjuntamente el cumplimiento del Programa de Compliance.

Trimestralmente, el Programa de Compliance será sometido a una auditoría, y todos aquellos aspectos en los que no cumpla su cometido serán modificados o actualizados por el Compliance Officer, el departamento de Administración y gestión y en su caso, por el responsable del departamento al que afecte en cuestión.

4.2.- POSIBLES DELITOS:

Delitos de descubrimiento y revelación de secretos. (arts. 197, 197 bis, 197 ter, 197 quinquies C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Alto	Muy grave
Trabajador social	Alto	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Alto	Muy grave
Psicóloga	Alto	Muy grave
Fisioterapeuta	Alto	Muy grave
Pedagoga	Alto	Muy grave
Publicista	Medio	Muy grave

Personal de cocina	Bajo	Muy grave
--------------------	------	-----------

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Se establece la obligación para todos los integrantes de ASPAYM GRANADA de actuar conforme a la Ley de Protección de datos, al Código Ético de la asociación y a los principios que la conforman.

Igualmente se dispondrán de claves de seguridad en los ordenadores y sistemas informáticos donde estén contenidos datos cuyo descubrimiento y revelación incurriría en el presente tipo de delito.

Los demás documentos personales cuyo descubrimiento sería calificado como el delito al que hacemos referencia, deberán de ser guardados en un bien mueble o habitáculo que disponga de cerradura.

Finalmente, el Compliance Officer dispondrá de un archivo donde quede registrada la identidad de cada persona con posibilidad de acceder a estos registros.

Estafas propias e impropias (arts. 248, 249, 250, 251 y 251 bis C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Bajo	Muy grave
Trabajador social	Bajo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Bajo	Muy grave
Psicóloga	Bajo	Muy grave
Fisioterapeuta	Bajo	Muy grave
Pedagoga	Bajo	Muy grave
Publicista	Bajo	Muy grave
Personal de cocina	Bajo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Se establece la obligación para todos los integrantes de ASPAYM GRANADA de actuar conforme a la ley, al Código Ético de la asociación y a los principios que la conforman.

Para la realización de obras y servicios, se elaborarán contratos adaptados a la normativa legal, en los que no sólo se especifiquen los detalles acerca del fondo del negocio sino todos los necesarios para evitar así ser relacionados con prácticas que se asemejen al delito de estafa.

Insolvencias punibles: alzamientos y concursos punibles (arts. 259, 259 bis, 260, 261 y 261 bis C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Nulo	Muy grave
Trabajador social	Nulo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Muy grave
Psicóloga	Nulo	Muy grave
Fisioterapeuta	Nulo	Muy grave
Pedagoga	Nulo	Muy grave
Publicista	Nulo	Muy grave
Personal de cocina	Nulo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Para realizar operaciones que impliquen el ingreso o cobro de una cantidad superior a 1.000,00 €, así como para el traspaso o venta de activos patrimoniales de la asociación, se requerirá la firma del órgano de administración y responsable del departamento de administración, finanzas y contabilidad.

Estando en situación de insolvencia, actual o inminente, el precio de prestación de bienes y servicios no podrá variar en más de un 10% del establecido en la tabla de precios de la entidad.

Se establece la obligación de guardar todos los justificantes de los pagos y cobros, así como registrarlos especificando la cantidad, objeto y partes de la operación.

Daños informáticos y hacking (art. 264, 264 bis, 264 ter, 264 quater C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Medio	Muy grave
Trabajador social	Medio	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Medio	Muy grave
Psicóloga	Medio	Muy grave
Fisioterapeuta	Medio	Muy grave
Pedagoga	Medio	Muy grave
Publicista	Medio	Muy grave
Personal de cocina	Bajo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Se establece la obligación para todos los integrantes de ASPAYM GRANADA de actuar conforme a la Ley de Protección de datos, al Código Ético de la asociación y a los principios que la conforman.

Igualmente se dispondrán de claves de seguridad en los ordenadores y sistemas informáticos donde estén contenidos datos cuyo descubrimiento y revelación incurriría en el presente tipo de delito.

Los datos contenidos en medios electrónicos cuya información sea especialmente sensible, serán recabados en documentos con soporte físico que deberán de ser guardados en un bien mueble o habitáculo que disponga de cerradura, además de realizar copias de seguridad grabadas en discos duros.

Finalmente, el Compliance Officer dispondrá de un archivo donde quede registrada la identidad de cada persona con posibilidad de acceder a estos datos.

Delitos contra el mercado y los consumidores (art. 288). Incluyen a su vez:

***Descubrimiento y revelación de secretos de empresa (arts. 278 a 280 C.P.).**

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Medio	Muy grave
Trabajador social	Medio	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Medio	Muy grave
Psicóloga	Alto	Muy grave
Fisioterapeuta	Medio	Muy grave
Pedagoga	Alto	Muy grave
Publicista	Alto	Muy grave
Personal de cocina	Bajo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Se establece la obligación para todos los integrantes de ASPAYM GRANADA de actuar conforme a la Ley de Protección de datos, al Código Ético de la asociación y a los principios que la conforman.

Igualmente se dispondrán de claves de seguridad en los ordenadores y sistemas informáticos donde estén contenidos datos cuyo descubrimiento y revelación incurriría en el presente tipo de delito.

Los demás documentos cuyo descubrimiento sería calificado como el delito al que hacemos referencia, deberán de ser guardados en un bien mueble o habitáculo que disponga de cerradura.

Las reuniones de los directivos y miembros que se citen de ASPAYM GRANADA se deberán desarrollar en espacios suficientemente seguros como para que el resto de trabajadores de la asociación no reciban información alguna que pudiese comprometer el bienestar de la asociación.

Finalmente, el Compliance Officer dispondrá de un archivo donde quede registrada la identidad de cada persona con posibilidad de acceder a estos registros.

***Desabastecimiento de materias primas (art. 281 C.P.).**

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Medio	Grave
Enfermero	Nulo	Grave
Trabajador social	Nulo	Grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Grave
Psicóloga	Nulo	Grave
Fisioterapeuta	Nulo	Grave
Pedagoga	Nulo	Grave
Publicista	Nulo	Grave
Personal de cocina	Nulo	Grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Las materias primas adquiridas por ASPAYM GRANADA no serán otras que las necesarias para el correcto funcionamiento del objeto social, y en la cantidad necesaria para ello.

Además, dado el compromiso de la asociación con el cuidado del Medio Ambiente, así como con actuar dentro del marco de la legalidad, se compromete a actuar conforme a la legislación medioambiental vigente y al Código Ético de la asociación.

***Publicidad engañosa (art. 282 C.P.).**

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Grave
Enfermero	Nulo	Grave
Trabajador social	Nulo	Grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Grave
Psicóloga	Nulo	Grave
Fisioterapeuta	Nulo	Grave
Pedagoga	Nulo	Grave
Publicista	Alto	Grave
Personal de cocina	Nulo	Grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Para llevar a cabo algún acto publicitario, habrá de cumplirse tanto la normativa publicitaria como el código ético de ASPAYM GRANADA.

Los datos que se detallen en la publicidad ofrecida por la asociación no sólo habrán de ser reales y objetivos, sino que también deberán de ser verificables. Igualmente, la publicidad emitida por la entidad tendrá que ser cumplida en los términos que se disponga.

***Fraude de inversores y de crédito (art. 282 bis C.P.).**

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Nulo	Muy grave
Trabajador social	Nulo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Muy grave
Psicóloga	Nulo	Muy grave
Fisioterapeuta	Nulo	Muy grave
Pedagoga	Nulo	Muy grave
Publicista	Nulo	Muy grave
Personal de cocina	Nulo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Toda la información económico-financiera emitida por la entidad tendrá que ser veraz, como se establece en la normativa legal vigente y el Código Ético.

Las obligaciones contables de la asociación tendrán que ser llevadas a cabo minuciosamente por el departamento de Administración, Finanzas y Contabilidad y firmadas y aprobadas por el Órgano de Administración.

***Facturación fraudulenta (art. 283 C.P.).**

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Grave
Enfermero	Nulo	Grave
Trabajador social	Nulo	Grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Grave
Psicóloga	Nulo	Grave

Fisioterapeuta	Nulo	Grave
Pedagoga	Nulo	Grave
Publicista	Nulo	Grave
Personal de cocina	Nulo	Grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Los dispositivos empleados para calcular la cantidad de materias primas que se adquieren, o de producto que se vende serán revisados periódicamente para su correcto funcionamiento, concertando la ayuda de personal externo a la asociación si fuese necesario para su reparación.

***Manipulación de cotizaciones en los mercados (art. 284.1 y 284.2 C.P.).**

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Bajo	Muy grave
Trabajador social	Bajo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Bajo	Muy grave
Psicóloga	Bajo	Muy grave
Fisioterapeuta	Bajo	Muy grave
Pedagoga	Bajo	Muy grave
Publicista	Alto	Muy grave
Personal de cocina	Bajo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Como dispone el Código Ético, toda la información que se emita desde ASPAYM GRANADA tendrá que ser veraz y contrastada, de modo que no induzca a la confusión.

***Abuso de información privilegiada (arts. 284.3 y 285 C.P.).**

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Medio	Muy grave
Enfermero	Nulo	Muy grave
Trabajador social	Nulo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Muy grave
Psicóloga	Nulo	Muy grave
Fisioterapeuta	Nulo	Muy grave
Pedagoga	Nulo	Muy grave
Publicista	Bajo	Muy grave
Personal de cocina	Nulo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

ASPAYM GRANADA tendrá establecidos los precios de sus bienes y servicios, que serán equiparables al del resto de precios dispuestos por sus competidores.

***Facilitación ilegal de acceso a servicios de radiodifusión y televisión (art. 286).**

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Nulo	Muy grave
Enfermero	Nulo	Muy grave
Trabajador social	Nulo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Muy grave

Psicóloga	Nulo	Muy grave
Fisioterapeuta	Nulo	Muy grave
Pedagoga	Nulo	Muy grave
Publicista	Nulo	Muy grave
Personal de cocina	Nulo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

***Corrupción entre particulares y deportiva (art. 286 bis C.P.).**

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Alto	Muy grave
Trabajador social	Alto	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Alto	Muy grave
Psicóloga	Alto	Muy grave
Fisioterapeuta	Alto	Muy grave
Pedagoga	Alto	Muy grave
Publicista	Bajo	Muy grave
Personal de cocina	Medio	Muy grave

Además del cumplimiento de las normas legales, se dispone la obligación de cumplir el compromiso anticorrupción y antisoborno establecido en el Código Ético de la entidad, elaborado no sólo para evitar la comisión de este delito, sino también para aquellas prácticas que puedan, de cara al exterior, parecerlo.

Igualmente, ASPAYM GRANADA se someterá a los procedimientos de turno de sus proveedores, sin realizar acciones encauzadas a lograr un trato privilegiado o aquellas que puedan parecerlo.

Blanqueo de capitales (arts. 301 y 302 C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Bajo	Muy grave
Trabajador social	Bajo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Bajo	Muy grave
Psicóloga	Bajo	Muy grave
Fisioterapeuta	Bajo	Muy grave
Pedagoga	Bajo	Muy grave
Publicista	Bajo	Muy grave
Personal de cocina	Bajo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

ASPAYM GRANADA se compromete al estricto cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como al cumplimiento del Código Ético de la asociación y a los principios que la conforman.

Se establece la obligación de conservar todos los justificantes de los pagos y cobros, así como registrarlos especificando la cantidad, concepto y partes de la operación. Para ello la asociación cuenta con un Programa de Gestión específico.

ASPAYM GRANADA no podrá adquirir ningún bien cuyo origen se tenga conocimiento que es de carácter ilícito o se tenga sospechas de ello.

ASPAYM GRANADA se compromete al estricto cumplimiento de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, así como al

cumplimiento del Código Ético de la asociación y a los principios que la conforman.

Sólo se aceptará el pago en metálico hasta la cantidad de 1.000,00 €. Cuando el pago se realice mediante una cuenta bancaria, no se aceptará este cuando la cuenta esté abierta en una oficina situada en un “paraíso fiscal” o la otra parte esté directa o indirectamente relacionada con un “paraíso fiscal”.

Para realizar operaciones que impliquen el ingreso o cobro de una cantidad superior a 1.000,00 € se requerirá la firma del órgano de administración y del responsable del departamento de administración, finanzas y contabilidad.

Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (arts. 305, 305 bis, 306, 307, 307 bis, 307 ter, 308, 308 bis, 310 y 310 bis C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Nulo	Muy grave
Trabajador social	Nulo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Muy grave
Psicóloga	Nulo	Muy grave
Fisioterapeuta	Nulo	Muy grave
Pedagoga	Nulo	Muy grave
Publicista	Nulo	Muy grave
Personal de cocina	Nulo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Todos los documentos financieros, fiscales y contables de ASPAYM GRANADA se corresponderán con las operaciones llevadas a cabo y su fiscalidad, garantizando que son legítimas. Para ello, deberán de quedar debidamente registradas, permitiendo conocer en todo momento su proceso de autorización y desarrollo; los documentos referidos serán guardados

durante el plazo legalmente establecido, y con acceso únicamente para las personas competentes en la materia, por lo que contarán con las medidas de seguridad oportunas y se realizarán copias de seguridad.

Se cumplirán meticulosamente las obligaciones referidas a la elaboración de las Cuentas Anuales.

Los procedimientos de facturación serán los adecuados para evitar su duplicidad y falsedad, así como para garantizar el pago de los impuestos requeridos.

Para realizar operaciones que impliquen el ingreso o cobro de una cantidad superior a 1.000,00 € se requerirá la firma del órgano de administración y del responsable del departamento de administración, finanzas y contabilidad.

Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311, 311 bis, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318 C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Bajo	Muy grave
Trabajador social	Bajo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Bajo	Muy grave
Psicóloga	Bajo	Muy grave
Fisioterapeuta	Bajo	Muy grave
Pedagoga	Bajo	Muy grave
Publicista	Bajo	Muy grave
Personal de cocina	Bajo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Será el departamento de Administración y Gerencia el encargado de los contratos laborales, teniendo el Compliance Officer, en cada contrato que se lleve a cabo, revisar que se cumplan los requisitos legales, prestando especial

atención a aquellos en los que sea un extranjero o un menor la persona contratada; de igual modo se ocupará de que las condiciones laborales y de Seguridad Social se cumplan.

Las condiciones laborales de los trabajadores serán las mismas en cada sección, evitando situaciones de privilegio o desventaja innecesarias que puedan dar lugar a una situación de discriminación.

Los trabajadores contarán con las medidas de seguridad laboral oportunas establecidas en un Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la legislación vigente.

Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Bajo	Muy grave
Trabajador social	Bajo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Bajo	Muy grave
Psicóloga	Bajo	Muy grave
Fisioterapeuta	Bajo	Muy grave
Pedagoga	Bajo	Muy grave
Publicista	Bajo	Muy grave
Personal de cocina	Bajo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Será el departamento de Administración y Gerencia el encargado de los contratos laborales, teniendo el Compliance Officer, en cada contrato que se lleve a cabo, revisar que se cumplan los requisitos legales, prestando especial atención a aquellos en los que sea un ciudadano no residente en un país de la Unión Europea la persona contratada e intentando evitar situaciones que se asemejen a la simulación de contratos.

Delito sobre la ordenación del territorio (art. 319 C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Nulo	Muy grave
Trabajador social	Nulo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Muy grave
Psicóloga	Nulo	Muy grave
Fisioterapeuta	Nulo	Muy grave
Pedagoga	Nulo	Muy grave
Publicista	Nulo	Muy grave
Personal de cocina	Nulo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Será el departamento de Administración y Gerencia, en colaboración con el Compliance Officer, de comprobar que la realización de obras llevadas a cabo por ASPAYM GRANADA se realiza en suelo autorizado para ello.

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (arts. 325, 326, 326 bis, 327 y 328 C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Grave
Enfermero	Nulo	Grave
Trabajador social	Nulo	Grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Grave
Psicóloga	Nulo	Grave

Fisioterapeuta	Nulo	Grave
Pedagoga	Nulo	Grave
Publicista	Nulo	Grave
Personal de cocina	Nulo	Grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

El responsable del Departamento de Administración será el encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa medioambiental y el Código Ético de ASPAYM GRANADA en lo relativo a este delito.

El responsable del Departamento de Administración deberá informarse acerca de los recursos naturales usados en los productos y materiales con los que cuentan, así como contar con la documentación que lo justifique.

Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343 C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Medio	Muy grave
Enfermero	Nulo	Muy grave
Trabajador social	Nulo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Muy grave
Psicóloga	Nulo	Muy grave
Fisioterapeuta	Nulo	Muy grave
Pedagoga	Nulo	Muy grave
Publicista	Nulo	Muy grave
Personal de cocina	Nulo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

El responsable del Departamento de Administración será el encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa medioambiental y el Código Ético de ASPAYM GRANADA en lo relativo a este delito.

El responsable del Departamento de Administración deberá informarse acerca de los recursos naturales usados en los productos y materiales con los que cuentan, así como contar con la documentación que lo justifique, aportándola cuando se le requiera.

Delitos de riesgo provocado por explosivos (art. 348 C.P.).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Nulo	Muy grave
Enfermero	Nulo	Muy grave
Trabajador social	Nulo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Muy grave
Psicóloga	Nulo	Muy grave
Fisioterapeuta	Nulo	Muy grave
Pedagoga	Nulo	Muy grave
Publicista	Nulo	Muy grave
Personal de cocina	Nulo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

El responsable del Departamento de Administración será el encargado de supervisar que se cumplen las oportunas medidas de seguridad en el trato a las sustancias sensibles contenidas en el artículo 348 C.P.

El responsable del Departamento de Administración deberá informarse acerca de los recursos naturales usados en los productos y materiales con los que cuentan, así como contar con la documentación que lo justifique, aportándola cuando le sea requerida.

Cohecho (arts. 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427 y 427 bis C.P) y Tráfico de influencias (arts. 429 y 430 C.P).

DEPARTAMENTO	NIVEL DE RIESGO	VALORACIÓN DELITO
Administración y Gerencia	Alto	Muy grave
Enfermero	Nulo	Muy grave
Trabajador social	Nulo	Muy grave
Auxiliares de enfermería	Nulo	Muy grave
Psicóloga	Nulo	Muy grave
Fisioterapeuta	Nulo	Muy grave
Pedagoga	Nulo	Muy grave
Publicista	Nulo	Muy grave
Personal de cocina	Nulo	Muy grave

OBSERVACIONES/MEDIDAS CORRECTORAS:

Se cumplirá con el compromiso anticorrupción y antisoborno establecido en el Código Ético de ASPAYM GRANADA.

Las relaciones con la Administración Pública serán únicamente tratadas por la Junta Directiva.

Conservar los documentos que acrediten el correcto proceder en las relaciones con la Administración Pública y resto de funcionarios públicos, y dotarlos de las medidas de seguridad oportunas para su conservación.

5.- CÓDIGO ÉTICO

La Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos, o lo que es lo mismo, ASPAYM Granada, entidad sin ánimo de lucro con plena

autonomía y personalidad jurídica propia para su gestión, fue creada en 1981 por unos pacientes del Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo, nace con fines sociales, científicos, culturales y de utilidad pública. Cuenta con socios de las provincias de Andalucía Oriental (Granada, Málaga, Jaén y Almería).

En la actualidad contamos con una sede, situada en la capital granadina donde se recibe, atiende y ayuda a la mayoría de los socios.

Las personas con lesión medular constituyen el grupo mayoritario en nuestra Asociación y, aunque la base principal de Aspaym Granada son dicho colectivo, existen otras grandes discapacidades totalmente integradas en la asociación y con un gran peso social:

- Espina Bífida
- Grandes Discapacitados por síndrome postpolio
- Dobles amputados
- Esclerosis Múltiple
- Otras grandes discapacidades físicas.

Por tanto, debe hacerse un análisis de las necesidades fundamentales de este tipo de discapacidades, en base a su experiencia e historia.

Los especialistas coinciden en señalar la peculiaridad e importancia de las necesidades y características de estos Grandes Discapacitados:

- Grave afectación.
- Movilidad muy reducida.
- Necesidad vital de importantes cuidados asistesnciales y sanitarios
- Importante dependencia.
- Apoyo mediante ayudas técnicas.
- Las dificultades de movilidad provocan enclaustramiento y aislamiento.
- Precisan descanso y ayuda familiar, y tienen dificultad para mantener jornadas completas activas.

- Tienen periodos que necesitan apoyo psicológico, comunicación y relación con el medio social.
- Precisan medios suficientes para poder subsistir.

La prioridad absoluta de ASPAYM Granada es la atención a sus asociados, incluyendo el desarrollo y gestión de centros y servicios para los miembros de la asociación y de todos aquellos campos que mejoren su integración social y normalización.

Para la preparación del borrador de código ético se han clasificado los valores y ámbitos de aplicación a partir de tres categorías relativas a:

- A. Las personas y sus derechos en el marco de los distintos entornos de la sociedad y la vida en la comunidad.
- B. El Sistema de servicios, programas y prestaciones.
- C. El funcionamiento interno de ASPAYM GRANADA.

Asimismo, una vez identificados y priorizados los valores relativos a las tres categorías, se ha procedido a la definición de los mismos.

VALORES PRINCIPALES

A. Personas y sus derechos en el marco de los distintos entornos de la sociedad y la vida en la comunidad.

Desde el respeto primordial a la dignidad de la persona, sin discriminación ni exclusión de ningún tipo, el conjunto de actuaciones que realice ASPAYM Granada se basarán en el respeto, la promoción y la reivindicación de los siguientes principios y valores:

1. IGUALDAD REAL Y EFECTIVA EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y NO DISCRIMINACIÓN

Nos comprometemos a cumplir, exigir y crear las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas con gran discapacidad sean reales y efectivas, y para ello nos proponemos:

-Establecer en nuestro funcionamiento interno las medidas necesarias para prevenir y corregir cualquier situación de discriminación.

-Reivindicar ante las Administraciones Públicas, las empresas y el conjunto de la sociedad que tomen todas las medidas para que la igualdad y el ejercicio de los derechos de las personas con gran discapacidad sean efectivos y reales, evitando y erradicando cualquier tipo de discriminación directa o indirecta.

2. INCLUSIÓN

Nos proponemos exigir la plena inclusión de las personas con gran discapacidad en todos los ámbitos de la vida; así como a trabajar de manera solidaria para facilitar y reclamar el cumplimiento de las leyes que les amparan. Como lo son:

El derecho a la salud, a un empleo estable y a la eliminación de todo tipo de barreras culturales, físicas y de comunicación.

3. PARTICIPACIÓN

Reivindicamos y trabajaremos con constancia para que el conjunto de los poderes públicos -y el resto de instituciones y agentes sociales- lleguen a garantizar el derecho de las personas con gran discapacidad a una plena participación en todos los ámbitos de la sociedad.

4. AUTODETERMINACIÓN PERSONAL

Nos comprometemos a promover que todas las instituciones y la sociedad en su conjunto reconozcan y respeten el derecho de las personas con gran discapacidad para su plena autodeterminación personal. De manera que

ejerzan su poder de decisión sobre su propia existencia y participación en la sociedad sin ningún tipo de coacción ni de sobreprotección del entorno que le rodea, conforme al derecho de libertad que tiene todo ser humano.

5.AUTONOMÍA DE LA PERSONA

En todas nuestras actuaciones vamos a garantizar que la persona pueda acceder y desarrollar todas las potencias y capacidades de acuerdo con sus propias elecciones y voluntades. Así mismo reivindicaremos, siempre que sea necesario, ante cualquier instancia pública o privada que prevalega este principio.

6.ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

ASPAYM Granada reivindica y reclama al conjunto de Administraciones Públicas, así como a los agentes sociales, las empresas y toda institución o entidad que trabajen por una accesibilidad universal que haga posible la participación y el efectivo goce de las libertades y los derechos por parte de las personas con gran discapacidad.

En este sentido, consideramos necesario que se establezcan y apliquen todas las condiciones necesarias para que todos los entornos, espacios, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetivos y/o instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones seguridad y comodidad en la forma más autónoma y natural posible, sin exclusión de nadie, por el tipo o grado de discapacidad.

7. RESPETO A LA DIFERENCIA

Conocer, asumir y respetar los derechos de cada persona con independencia de cualquier característica por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, es un fundamento básico de la sociedad en que las personas con gran discapacidad queremos vivir y contribuir a construir.

B. Sistema de servicios, programas y prestaciones.

ASPAYM Granada reivindica y se compromete a trabajar por una sociedad del bienestar avanzada en la que las personas con gran discapacidad dispongan de todos los servicios, prestaciones y programas necesarios para garantizar una vida independiente y de calidad. Para ello trabajaremos intensamente en realizar propuestas y reivindicar ante las administraciones públicas que se cumplan los siguientes principios:

1.UNIVERSALIDAD.

En el ámbito de la protección social y de las políticas sociales nos comprometemos a reclamar y participar en la mejor definición y extensión de aquellos sistemas de servicios de servicios, prestaciones y programas dirigidos a las personas con gran discapacidad. De tal manera que vean cubiertas sus necesidades y apoyadas sus actividades en todos los ámbitos de su vida: salud, bienestar, trabajo, educación, etc.

2.RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

Asegurar por parte de los poderes públicos el conjunto de medidas, servicios, prestaciones, programas y atención especializada que requieren las personas con gran discapacidad. Especialmente aquellas que se corresponden con sus derechos más fundamentales a la salud y la participación activa en la sociedad.

3.CALIDAD.

Conseguir un nivel satisfactorio de calidad para el conjunto de medidas, servicios, programas y prestaciones, de manera eficaz y eficiente, aplicando los medios y las adaptaciones e innovaciones tecnológicas necesarias.

4.LIBERTAD DE ELECCIÓN.

Las personas con gran discapacidad han de poder elegir libremente los, servicios, profesionales y centros de acuerdo a sus necesidades y preferencias.

5.PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS.

Garantizar que las personas con gran discapacidad, a través de las entidades que las representan participen, de manera real y efectiva en la preparación, elaboración, adopción y control de las decisiones correspondientes a las Administraciones Públicas que les conciernen. En este sentido, las entidades tienen el derecho y el deber de participar de manera proporcional a su representatividad, en los órganos de participación y de consulta.

D. La organización Aspaym Granada.

ASPAYM Granada en su fuero interno, además de trabajar de manera coherente con los principios antes expuestos, se compromete a realizar el conjunto de sus actuaciones de acuerdo con los siguientes valores:

1.COMPROMISO CON LAS PERSONAS.

ASPAYM Granada priorizará, en todas sus actuaciones, el compromiso con las personas con gran discapacidad y su proyecto de vida.

2.COHESIÓN ASOCIATIVA.

Nos comprometemos a promover la cohesión asociativa y la unidad de acción del conjunto de personas que forman parte de ASPAYM Granada, actuando de manera solidaria y consecuente con sus fines.

3.DIÁLOGO Y REIVINDICACIÓN.

Vamos a canalizar e impulsar, ante los organismos e instituciones de carácter público y privado, las demandas generales y específicas que en cada

momento se propugnen, mediante el diálogo, la cooperación y la reivindicación.

4.COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

Nos comprometemos, así mismo, a establecer los medios y los procesos para garantizar la óptima coordinación y comunicación, tanto a nivel interno de ASPAYM Granada como con otras entidades a nivel externo, y con la sociedad en general.

4.TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Aplicaremos todas las medidas necesarias para desarrollar una plena transparencia en la gestión, los objetivos, los métodos y los servicios que desarrolle ASPAYM Granada.

En este sentido nos comprometemos a cumplir y reportar nuestra actividad de acuerdo con aquellos criterios e indicadores que en cada momento sean exigibles en el entorno social que vivimos.

Siendo una decisión de Aspaym Granada el cumplimiento de los criterios establecidos por la FUNDACIÓN LEALTAD, recomendándose, establecer un marco de colaboración con la Fundación Lealtad para garantizar su cumplimiento y observancia.

6.CALIDAD EN GESTIÓN Y SERVICIOS.

Nuestros programas y planes tendrán como criterio básico alcanzar un nivel de excelencia organizativa determinada por una gestión de calidad, eficaz, eficiente y profesionalizada del conjunto de servicios que preste ASPAYM Granada a sus socios. *

*Nota: Se recomienda establecer un marco de colaboración con AENOR y elaborar un PLAN DE CALIDAD DE ASPAYM GRANADA en el que se concreten

los objetivos de calidad de la asociación en sus distintos ámbitos de servicios y gestión.

7.DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN.

El funcionamiento interno de ASPAYM GRANADA se regirá en todo momento de acuerdo con los modelos activos de democracia y participación. Facilitando y promoviendo, siempre que sea posible, el máximo consenso en nuestras decisiones.

8.PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.

ASPAYM Granada promoverá la participación de voluntarios y socios colaboradores en sus actividades.

9.AUTOCRÍTICA Y COHERENCIA.

Establecer las condiciones para garantizar la coherencia interna de ASPAYM GRANADA en relación al código ético, y potenciar la autocrítica constructiva y los procesos de evaluación, así como las medidas correctoras necesarias.

CÓDIGO ÉTICO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

ASPAYM GRANADA es una asociación decididamente comprometida con los principios de transparencia y buen gobierno por los que toda organización debe regirse, y por ende con el cumplimiento de la legislación y regulación vigentes en el desempeño de su actividad.

Reflejo de dicho compromiso es su Código Ético como pilar básico del modelo de organización y gestión de cumplimiento normativo instaurado en la asociación y cuyo objetivo principal es dar traslado de las pautas de comportamiento profesional frente a aquellos actos o conductas consideradas intolerables y que no reflejan la identidad y los valores de la misma.

ASPAYM Granada mantiene una Política de Cumplimiento Normativo cuyo objetivo principal es establecer y fortalecer una cultura de cumplimiento ético y normativo donde las normas deben ser apoyo en el desarrollo de nuestra actividad como asociación, no obstáculos para la misma.

Bajo el amparo del compromiso adquirido en nuestro Código Ético, ASPAYM Granada manifiesta su “tolerancia cero” frente a cualquier circunstancia u oportunidad en el ejercicio de su actividad que pudiera justificar la violación de las leyes, reglamentos y de las normas internas que rigen su actividad, así como el rechazo a cualquier conducta infractora, especialmente si es o pudiera ser constitutiva de delito.

Nuestra Política de Cumplimiento es de obligatorio cumplimiento tanto para los órganos de Administración y Dirección como para todo el personal de ASPAYM Granada, con independencia de su posición dentro de la organización. Estarán también sometidos quienes actúen en nombre o por cuenta de la misma, con independencia del título o vínculo contractual que legitime dicha actuación.

ASPAYM granada mantiene su compromiso con los principios y valores de integridad, legalidad, igualdad y responsabilidad en el desarrollo de su actividad, declarando su alineamiento con el cumplimiento de derechos civiles, políticos, económicos, culturales, laborales y sociales aplicables en su esfera de influencia.

Así pues, las Normas Generales de Conducta de ASPAYM Granada se concretan en:

a) Respeto a la legalidad y a los valores éticos. Integridad.

b) Protección en el ámbito socio-laboral: procurando el máximo respeto a las personas, facilitando la conciliación de la vida familiar y la actividad laboral dentro de la empresa, respetando el principio de no discriminación e igualdad de oportunidad, protegiendo al trabajador mediante un sistema que asegure su seguridad y salud en el trabajo y estableciendo unas normas que aseguran

la correcta utilización de los recursos y bienes de la organización por parte de todo el personal de la misma.

c) Protección del Derecho a la intimidad, mediante los sistemas de control de tratamiento de la información adecuados y eficaces que evitan la vulneración de dicho derecho y proporcionen seguridad de la información. Se garantiza la integridad y confidencialidad de los datos que así lo requieran, conforme al principio de protección de los datos confidenciales, secretos y personales respetando el derecho de información, rectificación, además del posible bloqueo y cancelación de los mismos.

d) Imagen y reputación corporativa: para su buen mantenimiento, todo el personal de la organización debe abstenerse de hacer uso particular de la marca e imagen de la asociación, limitando el uso de ellas en los casos en que forme parte de sus tareas laborales. La asociación se desvincula totalmente de las opiniones personales del trabajador respecto de la organización en foros sociales.

e) Políticas de Anticorrupción y fraude que establecen el compromiso antiblanqueo/antisoborno y conllevan:

- No llevar a cabo oferta, ni aceptar oferta de soborno o práctica corrupta.
- No relacionarse con individuos ni entidades que toleren actuaciones de soborno y corrupción.
- No aceptar regalos en el marco de operaciones derivadas de la actividad de la asociación.
- Investigar indicios de comisión de estos delitos en el seno de la empresa para detectarlos y prevenirlos, para lo cual, la asociación dispone de un canal de comunicación para que todos los miembros de la organización puedan comunicar cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de los delitos referidos, así como de un sistema disciplinario a nivel interno para sancionar las posibles infracciones.
- Colaborar activamente con las autoridades en el caso de una posible investigación.

f) Conflictos de intereses: Siempre que exista una situación de conflicto de intereses o tenga apariencia de ello, tanto los colaboradores como el personal de la empresa deberán de informar a ésta, así como actuar siempre en interés de la misma.

El modelo de organización y gestión de la asociación conlleva el compromiso de monitorización continua y revisión periódica del mismo con el objetivo de una mejora continua en los mecanismos de control y gestión de riesgos de incumplimiento normativo, así como el compromiso con la información, formación y sensibilización en el cumplimiento normativo.

ASPAYM Granada tiene habilitado un Canal de Comunicaciones a través del cual cualquier persona puede realizar consultas o sugerencias en relación a su Política de Cumplimiento Normativo y al Código Ético que desarrollan sus principios y valores. Las comunicaciones, consultas y notificaciones, deberán realizarse mediante el enlace especificado en el punto 3.2 de esta Compliance Guide.

Toda la información facilitada será tratada de forma confidencial, conforme a la Política de Privacidad de la empresa.

Fdo. D. Antonio Millán Moya